

## CONVENIO MARCO No. 001 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y QUALITA IPS SALUD INTEGRAL S.AS

Entre los suscritos a saber OSCAR EDUARDO GUALDRÓN GUERRERO domiciliado en Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía N 91493072, quien en su calidad de Rector (E) de la , UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, según Resolución Número 949 con fecha 28 de Octubre de 2019, por el día 29 de Octubre de 2019, Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución Número 1 del 24 de Enero de 1961, que adquirió el carácter de Institución de Enseñanza Superior oficial del Orden Departamental, a través de los Decretos 553 del 5 de Agosto de 1970 y 80 del 7 de febrero de 1974 expedidos por la Gobernación del Norte de Santander, y obtuvo su reconocimiento institucional como Universidad por el Decreto No. 1550 del 13 de Agosto de 1971, con NIT 890.501.510-4, quien en adelante se denominará UNIPAMPLONA, por una parte y de la otra QUALITA IPS SALUD INTEGRAL S.A.S. entidad de carácter privado, del orden departamental, con NIT 901050502-8 representada por su Gerente ELIANA ANGARITA JULIO de la cédula de ciudadanía Nº 28.020.582, entidad dedicada a actividades de apoyo terapéutico y prestar servicios domiciliares intra murales y extramurales de promoción y prevención en salud de alta calidad, consulta externa psicológica que propende apoyo de atención integral y rehabilitación a niños y niñas y adolescentes con trastornos de desarrollo de conducta, necesidades educativas especiales y otras necesidades propias de ciclo vital, atención a pacientes con padecimientos crónicos mentales, discapacidad y terminales, mejorando su calidad de vida, y apoyando la familia en todas las labores de salud que requieran y que en adelante se denominará QUALITA IPS SALUD INTEGRAL S.A.S. hemos acordado suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: - OBJETO.- Establecer los términos generales de cooperación mutua entre la UNIPAMPLONA y QULITA IPS SALUD INTEGRAL S.A.S, con el fin de aunar esfuerzos y recursos humanos, físicos y financieros, para adelantar actividades que conlleven al fortalecimiento, desarrollo y progreso de las dos instituciones que le permitan a los estudiantes del Programa de Fonoaudiología realizar una movilidad, por medio del proyecto denominado: "Programa de atención multisensorial para el desarrollo de la comunicación en población con discapacidad" que beneficie ambas partes y que aporte al crecimiento mutuo, en conjunto con la estudiante Jahaira Milena Ferreira Ariza, código 1.096.245.551 del programa de fonoaudiología.

SEGUNDA: - OBJETIVOS ESPECÍFICOS.- Con el propósito de alcanzar el objeto del presente convenio, las dos entidades señalan los siguientes objetivos específicos, los cuales se desarrollarán de conformidad con la reglamentación existente en cada una de las instituciones,











disponibilidad de recursos y previa aprobación. a) Adelantar planes de capacitación, de perfeccionamiento y de pasantías del personal docente, administrativo y de estudiantes; b) Organizar y participar en sistemas de Redes y Centros de Información; c) Realizar consultas y asesorías en aspectos de desarrollo físico, académico y administrativo; d) Realizar intercambios con el fin de facilitar el desarrollo de programas académicos, de investigación y de capacitación; e) Diseñar y ejecutar proyectos de interés institucional; f) Compartir, de acuerdo con las reglamentaciones existentes, recursos físicos, de laboratorio, de información y documentación, de soportes logísticos según los planes de trabajo, programas académicos y proyectos que se acuerden; g) Promover y realizar conjuntamente eventos de interés para las dos instituciones y la comunidad; h) Identificar las áreas de trabajo en concordancia con los intereses, prioridades y recursos de las dos entidades; i) Adelantar programas académicos con cubrimiento territorial utilizando Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación, amparados en la Ley 29 de 1990 de Ciencia y Tecnología, modificada por la Ley 1286 de 2009, COLCIENCIAS y Decretos 390 y 591de 1991; j) Brindar asesoría en la implementación de Nuevas Tecnologías Informáticas, previa autorización del funcionario competente.

**TERCERA: - OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES.-** Para la realización de los objetivos que se derivan de este convenio las partes se comprometen a:

- 1. Generar espacios de trabajo conjunto para el desarrollo de un plan de trabajo en el marco de la investigación.
- 2. Cumplir con las acciones y responsabilidades establecidas para la ejecución de la investigación.
- 3. Firmar los consentimientos informados de la población objeto de estudios

### CUARTO: - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LA UNIPAMPLONA

- La Universidad de Pamplona cubrirá los riesgos de los estudiantes que realizan la movilidad con la póliza respectiva.
- 2) Los estudiantes participantes deberán estar afiliados al sistema de seguridad social en salud (cualquier régimen), administración de riesgos laborales; realizar la afiliación y el pago de la ARL del personal docente y estudiantes en participación al desarrollo de la carta alianza, dando cumplimiento al decreto 055 del 14 de enero del 2015.
- 3) Los estudiantes deberán tener el esquema de vacunación completo.









### QUINTO: - OBLIGACIONES DE QUALITA IPS SALUD INTEGRAL S.A.S

- QUALITA establecerá los espacios físicos para que los estudiantes desarrollen las acciones de investigación.
- 2) QUILITA brindará los mecanismos para el trabajo con la población asistente a la instituvion.
- 3) QUALITA estarás presta a apoyar con los requerimientos documentales, tecnológicos de comunicación y cualquier solicitud que este dentro de sus posibilidades éticas, legales y profesionales.

PARÁGRAFO.- Las partes acuerdan que para el desarrollo del objeto del presente convenio y/o la ejecución de proyectos definidos, intercambios o actividades concretas, suscribirán Convenios Específicos en los que se señalarán los detalles y condiciones específicas de las labores a ejecutar, tales como: alcance, objetivos, duración, participantes, responsabilidades de cada una de las instituciones, costos, recursos financieros y demás especificaciones que sean necesarias, las cuales, luego de la firma por los Representantes Legales de cada institución, se convertirán en parte integral de este documento.

**SEXTO:** - **RECURSOS.-** Para la ejecución de cada proyecto, intercambio o actividad de colaboración, las partes acordarán la forma en que asumirán los gastos que se ocasionen previa disponibilidad presupuestal, pudiendo obtener recursos o subvenciones complementarias de organismos regionales, nacionales o internacionales.

SEPTIMO: - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.- La administración del convenio estará a cargo de la Directora del Programa de Fonoaudiología de la UNIPAMPLONA o su delegado y el Vicerrector de Investigaciones o su delegado y de las demás personas que de común acuerdo éstos designen, quienes observarán para los efectos legales las normas administrativas del caso.

OCTAVO: - DURACIÓN.- El presente convenio tiene una duración de UN (\_1\_\_) año contado a partir de la firma del mismo; sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de las dos entidades, además de las causales contempladas en la cláusula séptima, para lo cual se deberá enviar el correspondiente aviso a la otra parte con seis (6) meses de anticipación. En este evento los compromisos con terceros que se hayan contraído y los proyectos que se encuentren en desarrollo del convenio, se continuarán ejecutando hasta su cumplimiento.

PARÁGRAFO.- Será prorrogado hasta por un mismo término, sin sobrepasar el plazo inicial previsto, mediante acuerdo escrito de las partes antes de su vencimiento y previa evaluación favorable de los resultados obtenidos durante el desarrollo del mismo, la cual debe realizar el supervisor designado por UNIPAMPLONA.









NOVENA: - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se terminará definitivamente y cesarán los servicios de que trata el mismo en los siguientes casos: a) Por el vencimiento del término de duración aquí pactado. b) Por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de los servicios convenidos.

**DECIMA:** - **RELACIÓN LABORAL.**- Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio por su naturaleza civil y por no existir continua subordinación y dependencia entre ellas, no constituye vínculo laboral en las relaciones entre las instituciones, en consecuencia, cada una de las partes será responsable por la vinculación del personal, celebración de contratos y adquisición de materiales relativos al cumplimiento de los compromisos y obligaciones que asume.

DECIMO PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes abajo firmantes, convienen la intención de acuerdo que se regirá bajos las siguientes clausulas: a) la titularidad de la propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el desarrollo del presente proyecto estará a cargo de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y QUALITA S.A.S. IPS SALUD INTEGRAL S.A.S. La distribución de los derechos patrimoniales sobre todos y cada uno de los entregables generados, se establecerá de común acuerdo entre las partes. b) De igual manera cualquiera de las partes podrá iniciar los mecanismos de protección correspondientes garantizando el respeto de los porcentajes que a cada una las partes corresponden sobre los resultados, por su parte las demás entidades se comprometen a disponer de los recursos que sean necesarios para facilitar y apoyar que se conceda por la autoridad competente el mecanismo de protección que se determine. c) La custodia y cuidado de los productos, que se materialicen estará a cargo de la Universidad de Pamplona durante la duración de proyecto. A la finalización y liquidación de los mismos, se definirá la custodia y cuidado de tales bienes. d) Los derechos morales de autor que le correspondan a estudiantes, profesores o investigadores de las partes, que por sus aportes significativos en una determinada obra le corresponden como autor(es) o coautor(es), serán a estos siempre reconocidos. e) Ninguna de las partes podrá publicar, comunicar, divulgar, revelar ni permitir que los investigadores y personal vinculado al contrato publiquen, comuniquen, revelen o utilicen la información resultado del mismo, sin previo aviso y aprobación por escrito, f) Sin perjuicio de lo anterior las partes podrán efectuar modificaciones al presente documento de acuerdo a las condiciones de desarrollo del proyecto, g) De la Unipamplona y Comando de Departamento de Policía Norte de Santander (unidad policial para la edificación de la paz – UNIPEP) h). Cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor, su propio personal, sin que haya subordinación jurídica y











laboral entre ésta y la otra entidad, por tanto lo relacionado con salarios, honorarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, que se causen por razón o con ocasión del cumplimiento del objeto del presente carta alianza, serán asumidos exclusivamente por la institución a la cual pertenezca el personal. Tampoco existirá relación laboral alguna entre las dos instituciones, ni compromiso de recurso público por parte de la policía nacional. I) indemnidad: las partes se mantendrán indemnes entre sí por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o de terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución de la carta alianza.

**DECIMO SEGUNDA: - CESIÓN.-** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio sin autorización escrita otorgada previamente por la otra.

**DECIMO TERCERA: - REVISIÓN DEL CONVENIO. -** El presente convenio podrá ser revisado por las partes en cualquier momento dentro del marco constitucional y legal y formarán parte integrante del mismo, los acuerdos posteriores a su firma.

**DECIMO CUARTA: - DOMICILIO. -** Para todos los efectos legales relativos al presente convenio, el domicilio principal de **QUALITA IPS SALUD INTEGRAL S.A.S** es Calle 45ª 23-51 Barrio INSCREDIAL Barrancabermeja Teléfono Comercial 3132655265 y de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Km 1 Vía a Bucaramanga Barrio El Buque— Pamplona Norte de Santander.

**DÉCIMO QUINTA: - PERFECCIONAMIENTO.-** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para dejar constancia, se firma el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional, en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor a los veintinueve días del mes de Octubre de 2019, en las ciudades de Pamplona y Barrancabermeja.

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Oscar Eduardo Gualdrón Guerrero C.C. N. 91493072

Rector (E)

**QUALITA SALUD INTEGRAL S.A.S.** 

Eliana Angarita Julio C.C. N. 28.020.582 Representante Legal

Proyectó Mg. Ludy Marcela Lizcano Caicedo. Profesional Universitario. Vicerrectoría de Investigaciones

Revisó: Dr. Jose Vicente Carvajal Sandoval. Director Oficina Jurídica











#### **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**



#### CERTIFICADO ORDINARIO No. 136179751

Bogotá DC, 01 de noviembre del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ELIANA ANGARITA JULIO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 28020582:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ

Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



## LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

#### **CERTIFICA:**

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 01 de noviembre de 2019, a las 15:20:43, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

	PARTITION AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	
Tipo Documento	NIT	
No. Identificación	9010505028	
Código de Verificación	9010505028191101152043	

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.





Digitó y Revisó: WEB



Rad: 7505

Fecha: 30/10/2019 Hora: 15:05:49

Asunto: PAMPLONA 30 DE OCTUBRE DE 2019. REMITE DIR PROG FONOAUDIOLOGIA. SE REMITE LO SOLICITADO DE QUALITA S.A.S. SE ANEXAN 7 FOLIOS DIVERSIDAD DE QUALITA S.A.S. SE ANEXAN 7 FOLIOS DIVERSIDAD DE COLOMBIA Pampiona - Norte de Santander - Colombia Anexas: 7 FOLIOS - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipampiona edu.co

Remite: GINNA VIVIANA PEREZ REYES

Destino: LUDY MARCELA LIZCANO CAICEDO

Pamplona, 30 de octubre de 2019

Doctora **LUDY MARCELA LIZCANO CAICEDO** 

Profesional Universitario Vicerrectoría de Investigaciones

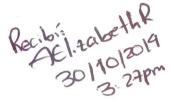
Cordial saludo,

De manera atenta y respetuosa, remito lo solicitado por usted, en medio físico el Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona jurídica QUALITA S.A.S y/o Cámara de Comercio, fotocopia de la Cédula de la Representante Legal y el documento que acredita que está facultada para suscribir este tipo de documentos, que están en documentos legibles, esto con el fin de finiquitar la minuta del mismo y firmar.

Gracias por su atención.

Atentamente.

Directora programa Fonçaudiología















# CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER .
GRUPO ACREDITACIÓN EN SALUD Y SOGC.
COORDINADORA ACREDITACIÓN EN SALUD Y SOGC.

## **HACE CONSTAR**

Que el prestador de servicios de salud QUALITA IPS SALUD INTEGRAL S.A.S, en su sede de prestador PRINCIPAL del municipio de BARRANCABERMEJA - departamento de SANTANDER, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Salud de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER y se considera habilitado para prestar los servicios declarados en el formulario de inscripción con los siguientes datos generales:

QUALITA IPS SALUD INTEGRAL S.A.S.

6808170064 - QUALITA IPS SALUD INTEGRAL S.A.S

Nombre o razón

social:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.
Código y Nombre del Prestador:

NI:901050502-8

NI:Nit / CC:Cédula

Fecha de inscripción	: 2019/05/31	Fecha de vencimiento:	2023/05/30	Clase de prestador:	Instituciones - IP	8
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PRIVADA	Nivel de Atención del Prestador:		
Empresa Social del E	stado:			Carácter Territoria	l de la Entidad:	H all
Representante Legal:	ELIANA ANG	ARITA JULIO	र वर्षे स्थान १२ व व्यक्तिक र इ	Dirección administrativa:	CL 45A 23-51	- 15° -
Telefono:	3132655265	Fax:		Email:	elianangarita@gn	nail.com
Municipio:	23, 2	BARRANCABERME	JA	Departamento:		SANTANDER
MATRÍCULA MERCANTIL		00106784	20170202	CAMARA DE COM		CIUDAD QUE EXPIDE BARRANCABERMEJA
			20110202	BARRANCABERM	EJA	BARRANCABERIVIEJA
FORMATO: FECHA ACT	O DE CREACIÓN	N DEL PRESTADOR DE S	ERVICIOS DE	SALUD.(AAAAMMDD)		
SEDE PRINCIPAL. Código y Nombre Se	T .		01 - PRINCIPA	NL.		
	de Principal: CL 45A 23-5		01 - PRINCIPA	AL process accessors a constitution of	Barrio:	INSCREDIAL
Código y Nombre Se	CL 45A 23-51		01 - PRINCIPA	AL Email:	Barrio:	
Código y Nombre Se Dirección:	CL 45A 23-51	1		T	elianangarita@gn	

-	-	-	-	

Código y Nomb	re Sede:	680817006401 - F	PRINCIPAL	- 194 - 194	*		
Dirección: CL 45A 23-51				Barrio:	INSCREDIAL		
Telefono:	3132655265	Fax:	Email:	elianangarita@	gmail.com		
Gerente:		ELIANA ANGARITA JUL	IO Fecha de Aper	rtura:	2019/05/31		
Municipio:		BARRANCABERMEJA	Departamento	:	SANTANDER		
SERVICIOS.							

SERVICIOS.	·						1 1/2							
GRUPO DEL SERVICIO	COD	NOMBRE SERVICIO	AMB	ноѕр	MOVI	DOMI	OTRA	CR	IR	BAJA	MEDI	ALTA	FECHA APERTURA (AAAAMMDD)	DISTINTIVO
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20190531	DHS804983
CONSULTA EXTERNA	345	PSIQUIATRÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	20190531	DHS804984
CONSULTA EXTERNA	356	OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD:	SI &	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	20190531	DHS804985
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓ N TERAPÉUTICA	728	TERAPIA OCUPACIONAL	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20190531	DHS804986
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓ N TERAPÉUTICA	739	FISIOTERAPIA	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20190531	DHS804987
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓ N TERAPÉUTICA	740	FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20190531	DHS804988

SERVICIOS CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

No se encontraron servicios cerrados, por el prestador, con fecha de cierre del servicio, inferior a un año a la fecha de impresión de este documento.

#### CONVENCIONES:

AMB: Intramural Ambulatorio

**HOSP:** Intramural Hospitalario

MOVI: Extramural Móvil

DOMI: Extramural Domiciliario

OTRA: Extramural Otras

CR: Telemedicina Centro Referencia

IR: Telemedicina Institución Remisora

BAJA: Complejidad Baja

MEDI: Complejidad Media

ALTA: Complejidad Alta

#### CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
SALAS	PROCEDIMIENTOS	0

DETALLE AMBULANCIAS.

MB se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias

La presente CONSTANCIA se expide previa revisión por parte de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER, de los Formularios de Inscripción y novedades diligenciados por el prestador QUALITA IPS SALUD INTEGRAL S.A.S, quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016 y la Resolucion 2003 de 2014 ó las demás que la sustituyan, modifiquen o deroguen; así como las implicaciones del incumplimiento de las condiciones declaradas.

Dada el día martes 08 de octubre de 2019 (9:10 a. m.).

COORDINADORA ACREDITACIÓN EN SALUD Y SOGC.

Los anteriores datos tienen como fuente de información, la plataforma software REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud).

Elaborado por el usuario del ente territorial: 68000REPS Impreso por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Versión 1.0.

Fecha de impresión: martes 08 de octubre de 2019 (9:10 a. m.).